

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	808 Resolución No. () de 2025 "Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Parabólico el barrio Nueva Granada de la Comuna 09 del Municipio de Bucaramanga"	Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
2. Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 establece que Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial, mediante en el cual se establece en el capítulo 5, ítem 5.5 reductores de velocidad.
3. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *"Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público (...) y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*.
4. Que el parágrafo 1º del artículo 115 ibídem, consagra: *"Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción"*
5. Que de conformidad al Artículo 119 ibídem, expresa: *"Las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.
6. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad.
7. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a diferentes sectores del área urbana municipal, para evaluar el comportamiento del tránsito

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	808 Resolución No. () de 2025 “Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Parabólico el barrio Nueva Granada de la Comuna 09 del Municipio de Bucaramanga”	Página 2 de 5

vehicular y la operación de las vías, se pudo evidenciar la ejecución permanente de maniobras, comportamientos inadecuados y desplazamientos que superan los límites de velocidad permitidos por parte de los conductores de vehículos automotores, situación que está generando congestión, contaminación y alto riesgo de accidente para los peatones que transitan por esas zonas de la ciudad de Bucaramanga.

8. Que adicionalmente, para atender las múltiples solicitudes y peticiones de la comunidad, se ha venido realizando el trabajo de campo necesario y analizando la aplicación de varias acciones y medidas a través de las cuales se pueda solucionar dicha problemática y minimizar el impacto de tales conductas en la movilidad vehicular y peatonal de acuerdo con el concepto Técnico No. 290-25. Emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
9. Que la implementación de reductores de velocidad se justificó según los Conceptos Técnicos No. 290-25 emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:

“(…) Los sectores cuentan con señalización horizontal y vertical que se ha implementado como resultado de los estudios técnicos adelantados en respuesta a diferentes solicitudes presentadas por la comunidad de estos sectores; la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los actores del tránsito la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

La implementación de reductores de Velocidad en los sitios propuestos, por cuestiones técnicas implica complementar la señalización vial, con el fin mejorar la movilidad a los peatones y en general a los actores viales.

Los sectores en estudio presentan un alto flujo de estudiantes o en su defecto tratan de sitios atractores peatonales y por ende es necesario la protección de estos. Según los datos consultados se han presentado eventos que a pesar de no ser reportados son cada vez más frecuentes. Por tal motivo la construcción de un resalto que obligue a los vehículos motorizados a reducir la velocidad antes de llegar a los cruces peatonales daría una mayor seguridad a los usuarios que atraviesan la vía (…)

10. Que en tal sentido y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se efectuó la recopilación de la información primaria de tráfico y de los insumos y documentos anexos con sus respectivos análisis de viabilidad, con el fin de requerir la inclusión de los puntos aprobados para la ejecución de las obras civiles de construcción de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular en los diferentes sectores de la ciudad, previa solicitud y concertación con la comunidad y aprobados en los Conceptos Técnicos No.290-25; emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que contienen los estudios de ingeniería de tránsito que demuestran la conveniencia de su instalación y el tipo de resalto a utilizar, los cuales deben contener como mínimo variables tales como volúmenes y composición vehicular y

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (808) de 2025	
	"Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Parabólico el barrio Nueva Granada de la Comuna 09 del Municipio de Bucaramanga"	Página 3 de 5

peatonal, velocidades, diseño geométrico, accidentalidad y determinación de los sitios de ubicación de los reductores.

11. Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se procedió a aprobar la implementación de reductores de velocidad tipo Parabólico el barrio Nueva Granada de la Comuna 09 del Municipio de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de los reductores de velocidad tipo Parabólico Circular en el barrio Nueva Granada de la Comuna 09 del Municipio de Bucaramanga, conforme a lo concertado con la comunidad, aprobados mediante el Concepto Técnico No.932, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial de los usuarios de las vías en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: El sitio en el cual se construirá el reductor de velocidad tipo Parabólico Circular en el barrio Nueva Granada, será el que se relacionan a continuación:

Nº	UBICACIÓN - SECTORES	BARRIO	COMUNA	CANT.	TIPO	OBSERVACIÓN
1	Entrada barrio Nueva Granda, Calle 70 entre carrera 20 y vía hacia el barrio La Salle	Nueva Granada	09	1	Parabólico	Concepto Técnico 932 - 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar la implementación del reductor de velocidad es necesario asegurar que previo a la aplicación de la medida, se realice mantenimiento a la carpeta asfáltica sobre el corredor vial a intervenir y se ejecute la señalización requerida, garantizando así la seguridad de los diferentes actores viables. En caso de que no se ejecute el respectivo mantenimiento, no será viable la construcción del reductor aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, atendiendo lo estipulado en el Concepto Técnico No. 932-2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La implementación y/o instalación de estos dispositivos se adelantará por parte de la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, en el marco del proyecto denominado **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER'** Esta ejecución deberá hacerse dentro de los lineamientos

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
	808	Serie: 130-20.2
	Resolución No. () de 2025	Versión: 01
"Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Parabólico el barrio Nueva Granada de la Comuna 09 del Municipio de Bucaramanga"		Página 4 de 5

establecidos en el **Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial**, contenido en la Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 Resoluciones, Leyes y Normatividad técnico-legal vigente aplicable, tal y como se establece en las especificaciones técnicas de cada concepto, las cuales se deben tener en cuenta en el momento de la construcción.

Se aclara que cada concepto técnico cuenta con las conclusiones pertinentes que deben tener presente al momento de la ejecución de la presente resolución, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

- El tipo de resalto a instalar en la zona de estudio según su uso serán **Parabólico para los sectores viables en los que se requiere** como objetivo para que los vehículos reduzcan su velocidad en un punto específico para dar paso al peatón; o **Pompeyano** específicamente en los sectores evidenciados como Zona Escolar o Zona de Atracción Peatonal que requieran garantizar un paso seguro para ellos, tal y como se especifica en cada ilustración del concepto. Allí se propone la dirección de la ubicación de cada uno, dejando la claridad que este sitio podrá estar sujeto a cambios previa concertación con la comunidad o si en el área de construcción hay presencia de redes de acueducto o alcantarillado, redes de electricidad, redes de gas, y demás elementos que impidan la libre instalación del elemento.
- Los pompeyanos y/o resaltos parabólicos deben garantizar que la escorrentía de aguas lluvias sobre la vía no sea obstruida con la implementación de la nueva medida a construir (reductores). Adicionalmente los mecanismos de drenaje deben garantizar fácil limpieza para evitar el taponamiento con material de arrastre sobre la vía.
- Se debe garantizar que los pasos peatonales de los pompeyanos sean continuos de tal manera que permitan la accesibilidad de las personas de condición especial y/o con limitaciones físicas. Además, para los casos en que este llegue a un punto de bahía vehicular, este se debe acondicionar como espacio público para poder lograr el paso seguro.
- La alternativa propuesta, se debe realizar teniendo en cuenta la adecuación del espacio peatonal de entrada y salida para el pompeyano, así mismo garantizar el buen estado del pavimento, en el momento de su construcción.
- Una vez implementada la presente propuesta, se deben adelantar campañas de seguridad vial y despeje del espacio público, haciendo seguimiento para verificar los avances y niveles de seguridad tanto a peatones como al flujo vehicular que se movilice por estos sectores de la ciudad.
- La comunidad deberá tener la disposición de la medida a la hora de la demarcación del punto de ubicación del reductor a construir; de lo contrario se hará caso omiso a la presente viabilidad, permitiéndose o trasladándose este beneficio

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. 808 de 2025	
	“Por la cual se aprueba la implementación de reductores de velocidad tipo Parabólico el barrio Nueva Granada de la Comuna 09 del Municipio de Bucaramanga”	Página 5 de 5

a otros peticionarios que se encuentran en la base de datos de espera de aprobación de tales dispositivos viales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los diseños de la cimentación y elementos estructurales para cada reductor de velocidad (*Parabólico Circular o Trapezoidal Pompeyano*) serán competencia directa del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quien definirá con sus Contratistas los detalles y despieces estructurales pertinentes, con el fin de garantizar la calidad, durabilidad y seguridad de estos elementos viales de regulación de velocidad, contruidos sobre los sectores viabilizados del área urbana de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de los Agentes de Tránsito del Grupo de Control Vial, efectuará presencia y control vial en los sectores intervenidos, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial, previa asignación de la disponibilidad del presupuesto participativo por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, **22 DIC 2025**

Yuli Andrea Sanabria P.

Ing. ING. YULI ANDREA SANABRIA PLATA
Subdirectora Técnica

Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:
Ing. Lorenzo Ardila Rueda – Profesional especializado Grado – 02 Planeamiento Vial *LR*

Proyecto Aspectos Técnicos:
Ing. Jose Miguel Mantilla Sánchez -Ingeniero Civil MSc. - CPS Planeamiento Vial *JMS*

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos:
Danielly Goyeneche Duran– Abg. CPS – Subdirección Técnica *DG*